

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 46 Anuncio **938/2020** Iunes, 9 de marzo de 2020

> ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Don Benito

# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 938/2020

Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local mediante el sistema de movilidad

## BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Funcionario de Agente de Policía Local por movilidad, correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de movilidad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ilmo. Ayuntamiento y presupuestadas con cargo a los presupuestos 2020, con códigos RPT: PLAG17 de Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio, PLAG28 de Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio, PLAG30 de Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio y PLAG49 de Plana. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C1, y complemento de destino nivel 19, así como las demás retribuciones complementarias que les correspondan, según la relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Ilmo. Ayuntamiento. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, modificado por el Decreto 170/2016, de 18 de octubre; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la potestad del Ayuntamiento convocante, y siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, los aspirantes deberán cumplir, en el momento que finalice el plazo para solicitar la participación en el proceso de movilidad, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría igual a la de las plazas convocadas. En la escala básica o ejecutiva, los oficiales podrán ocupar plazas por este sistema que se encuentren vacantes en la misma o inferior categoría.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.
- c) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como



funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del ayuntamiento de procedencia.

d) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

- 3.1.- Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, debiéndose acompañar:
  - Fotocopia compulsada del DNI.
  - Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
  - Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso.
  - Certificados de empadronamiento en Don Benito de la persona o personas que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/Conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito.
  - Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.

En ningún caso la presentación del justificante de ingreso, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Don Benito dentro del horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o también en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Don Benito, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en citado el (artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir además a la Secretaría General del Ayuntamiento de Don Benito copia de la solicitud vía fax al número siguiente: 924 81 32 29 (fax Ayuntamiento Don Benito) o correo electrónico: secretaria@donbenito.es (correo electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Don Benito).

- 3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).
- 3.4.- Derechos de examen.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP de Badajoz, de 8 de febrero de 2010), se fijan en la cantidad de 58,00 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en cualquiera de las siguientes cuentas: Banca Pueyo número ES84 0078 0006 36 4002000440, Caja Mar número ES44 30586703 41 2732000013, Santander número ES05 0049 2427 53 2314010288, BBVA ES21 0182 6031 65 0200060404, Ibercaja (Caja Badajoz) número ES62 2085 4515 73 0330017846, LIBERBANK (Caja Extremadura) número ES38 2048 1299 80 3400000072, Unicaja Banco (España Duero) número ES79 2103 2606 16 0030002875, Bankia (Caja Madrid) número ES90 2038 4610 33 6000048773, Caja Rural de Extremadura número ES87 3009 0003 11 1141216125, La Caixa número ES13 2100 1691 11 0200027224, Cajalmendralejo número ES76 3001 0018 47 1820754401.

En el documento de pago deberá figurar: "Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito. Pruebas selectivas a cuatro plazas de Agente de la Policía Local, mediante concurso por movilidad, nombre, apellidos y DNI del aspirante."

No obstante, según el artículo 7 de la mencionada Ordenanza se establece "una reducción del 50 % de la cuota en los siguientes casos:

Aquellos aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%."



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, que se presentarán, según lo establecido en la base anterior para las solicitudes.

De haber reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva. Con la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, según el modo indicado, la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración y la fecha, lugar y hora de celebración de la primera prueba.

Quinta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada prueba, mediante sorteo público.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido al menos un (1) mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de seis (6) meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios, salvo caso de fuerza mayor.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas y máximo de quince días (15) hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Comisión de Valoración motivadamente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Sexta.- Comisión de Valoración.

- 6.1.- Composición: La Comisión de Valoración para las pruebas selectivas estará constituida por:
  - Presidente: El Jefe de la Policía Local.
  - Vocales:
    - Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
    - Dos funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

• Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, que tendrán voz, pero no voto.

La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán además pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y



mujeres.

En calidad de observadores, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, un representante de cada una de las centrales u organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y un representante de cada grupo político municipal.

- 6.2.- Incorporación de asesores especialistas: La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.
- 6.3.- Causas de abstención y de prohibición de formar parte de la Comisión:
  - a) Deberán abstenerse de formar parte en la Comisión, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - b) Asimismo, no podrán formar parte de la Comisión aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 6.4.- Normas de aplicación supletoria a la Comisión de Valoración: En todo lo no previsto expresamente en estas Normas Marco, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6.5.- Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.
- 6.6.- Publicación de acuerdos: Todos los acuerdos de la Comisión, se insertarán en la página web del Ayuntamiento de Don Benito.

Séptima. Procedimiento de selección

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y en la comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo en los términos que a continuación se especifican.

7.1.- Valoración de los méritos alegados:

Solo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados y documentados por las personas aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

#### 7.1.1.- Antigüedad:

- a) Por cada año completo de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura en la categoría de Agente y Oficial de la Policía Local, en poblaciones de hasta 20.000 habitantes, 0,70 puntos, computándose, proporcionalmente los períodos inferiores por meses, o en su caso por días. A estos efectos, los meses se considerarán de 30 días.
- b) Por cada año completo de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura en la categoría de Agente y Oficial de la Policía Local, en poblaciones de más de 20.000 habitantes, 0,80 puntos, computándose, proporcionalmente los períodos inferiores por meses, o en su caso por días. A estos efectos, los meses se considerarán de 30 días.

En este apartado, no se computarán los tres primeros años de antigüedad en la categoría de Agente y Oficial de la Policía Local de Extremadura, al constituir un requisito de acceso a la convocatoria.

La puntuación máxima total de este apartado será de 4,5 puntos.



#### 7.1.2.- Formación Complementaria:

Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, impartidos por organismos públicos, o entidades colaboradoras, relacionados con los cometidos del puesto objeto de esta convocatoria.

A efectos de formación no se tendrán en cuenta las prácticas para la obtención del curso objeto de baremación.

| Duración   | Puntos | Documentos justificativos   |
|--|--------|---|
| Por cada 10 horas de formación en el sumatorio del cálculo global, computándose proporcionalmente las fracciones de duración inferior. | 0,05   | Copia compulsada del diploma de asistencia al curso en el que figuren el nombre del alumno activo y el número de horas de duración, o certificado de la entidad organizadora. |

La puntuación máxima global de este apartado será de 4,5 puntos.

En este apartado no se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las actividades formativas que hayan sido recibidas como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas en los apartados de este baremo de méritos correspondientes a servicios prestados.

Así mismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, igualmente si son ECTS y en ellos no se determine el número de horas que corresponde a cada uno de ellos, se computarán como 25 horas cada crédito.

No se valorarán cursos que no justifiquen su duración.

#### 7.1.3.- Otras titulaciones:

Por estar en posesión titulación superior.

| Titulación  | Puntos | Documentos justificativ  | 'OS |
|---|--------|--|-----|
| Por poseer titulación superior a la requerida para acceder a la plaza a la que se opta. | 0,50   | opia compulsada de los títulos o en su o<br>el abono de los derechos de expedición |     |

La puntuación máxima de este apartado será de 0,50 puntos.

#### 7.1.4.- Agrupación/Conciliación de la vida familiar y laboral:

- a) Por ocupación laboral previa del cónyuge o pareja de hecho de la persona aspirante.
- El cónyuge o pareja de hecho, ha de encontrarse, inscrito legalmente en el municipio de Don Benito, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de al menos 3 años en el momento del inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de alta en dicho Padrón Municipal, mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de la citada presentación, 1 punto.
- b) Por cada familiar descendiente de primer grado de la persona aspirante o de su cónyuge o pareja de hecho, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, inscrito legalmente en el municipio de Don Benito, siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal de Don Benito mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, 1 punto.
- c) Por cada familiar ascendiente de primer grado de la persona aspirante, por consanguinidad o afinidad, inscrito legalmente en el municipio de Don Benito con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de alta en dicho Padrón Municipal, mínima de 3 años en el momento de inicio del trámite de de citada presentación, 0,50 puntos.

La circunstancia de agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral se acreditará mediante fotocopia compulsada del libro de familia, certificación literal de matrimonio, certificación del Registro de Parejas de Hecho, certificados de empadronamiento, así como los correspondientes informes o certificaciones expedidos por los órganos o entidades competentes de confirmar el resto de los extremos anteriormente indicados.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.



#### 7.1.5.- Otros méritos.

Por haber sido distinguidos con felicitaciones, medallas, diplomas, condecoraciones u otros reconocimientos de carácter individual, siempre que hayan sido otorgadas, debido a su labor como miembro del Cuerpo de Policía Local de Extremadura, y en el ejercicio de su especial dedicación profesional, 0,02 puntos por cada una.

Solo se valorarán las distinciones públicas individuales, provenientes de las Administraciones Públicas o de sus órganos de gobierno, no computándose aquellas cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,10 puntos.

- 7.1.6.- La calificación definitiva de la fase del concurso, vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado de la misma.
- 7.2.- Comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, constituye un requisito para participar en este proceso selectivo por el turno de movilidad, cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para determinar la idoneidad de las personas aspirantes para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

A tal efecto los aspirantes para acreditar la capacidad funcional, habrán de superar las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico en los términos que a continuación se determinan:

- a) Prueba psicotécnica: Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional objeto de la convocatoria, consistirá en la evaluación de la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del período académico como alumno de un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional y constará de dos apartados:
- b) Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será "apto" o "no apto", suponiendo en ese segundo supuesto no apto, la exclusión del opositor.

c) Perfil de personalidad: se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será "apto" o "no apto", suponiendo en ese segundo supuesto no apto, la exclusión del opositor.

d) Prueba médica: con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo II y que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Previamente ser procederá a la práctica de las medidas antropométricas.

Para la valoración de las pruebas correspondientes se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá un informe a la vista del cual la Comisión de Valoración resolverá calificando la prueba de "apto" o "no apto".

Estas pruebas tienen carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario resultar "apto" en cada una de ellas para no quedar excluido del proceso selectivo y, en consecuencia, la calificación de "no apto" en cualquiera de ellas, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo e impedirá la realización de las otras pruebas, así como la valoración de los méritos alegados.

7.3.- Calificación definitiva y orden de clasificación: La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso, una vez superadas con la calificación de apto en la realización de las pruebas mencionadas en el apartado 6.2 anterior.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

De producirse empate, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación según el siguiente orden:

- 1. Antigüedad.
- 2. Formación complementaria.



3. Agrupación/Conciliación de la vida familiar y laboral.

- 4. Otras titulaciones.
- 5. Otros méritos.
- 6. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

7.4.- La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Octava.- Lista de seleccionados y propuesta de la Comisión de Valoración

- 8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Don Benito, la relación de los aspirantes seleccionados no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.
- 8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, la Comisión elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por la Comisión de Valoración, nombramiento que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Novena.- Nombramiento, y toma de posesión

- 9.1.- Nombramiento: La Alcaldía, a la vista de la propuesta de la Comisión, dictará resolución nombrando para ocupar las plazas objeto del concurso a los aspirantes seleccionados.
- 9.2.- Toma de posesión: El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su plaza en el plazo que se determine, que como máximo será de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Don Benito, sito en Plaza de España, 1, de Don Benito (Badajoz), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Undécima.- Impugnación

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- 1.°.- Potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.
- 2.º.- Cuando se haya interpuesto recurso de reposición, contra el presente acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que



estime pertinente.

Duodécima.- Igualdad de género.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Decimotercera.- Base final.

| Las bases completas se encontrarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.donbenito.es. Y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento para su consulta. |
|--|
| En Don Benito a 3 de marzo de 2020 El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.  |
| ANEXO I:   |
| MODELO DE SOLICITUD  |
| D, vecino de, provincia de, teléfonos de contacto/, con domicilio en la calle, número, con NIF número, y correo electrónico, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda,   |
| EXPONE:  |
| Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Don Benito para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz de fecha/                                  |
| SOLICITA:  |
| Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.  |
| Asimismo, acompaña la siguiente documentación:   |
| a) Fotocopia compulsada del DNI.   |
| b) Justificante del Ingreso de pago de tasas.  |
| c) Documentos justificativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en la base tercera: 3.1 y base séptima: 7.1.  |
| En, a de de 2020.  |
| El solicitante,  |



Protección de datos personales.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

| Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento |
|--|
| General de Protección de Datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuya   |
| $\mid$ finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción  |
| interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros   |
| extremos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Don Benito, sito en Plaza de España, 1, de Don Benito (Badajoz), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del     |
| Reglamento (UE) 2016/679.  |
| Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Avuntamiento de Don Benito.   |

#### ANEXO II:

#### RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobará el peso y las medidas antropométricas. Deberá obtenerse el peso mínimo admitido, declarándose el aspirante no apto en el peso de superar el peso máximo admitido o estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:

- 1.- Exclusiones médicas de carácter general:
  - –『Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
  - Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- 2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

—□Ojo y visión.

- -DAgudeza visual espontánea remota inferior a ½ (medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.
- Hemianopsias.
- Discromatopsías.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- □Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
- l'Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:
  - Presión sistólica: 145 mm/Hg.
  - Presión diastólica: 90 mm/Hg.



3.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).





### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta www.dip-badajoz.es/bop